

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0174
RAD. No. 765204003007-2022-00006-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS – MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, febrero veintidós (22) de dos mil

veintidós (2022).-

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por la sociedad denominada SUMOTO S.A., representada legalmente por su gerente YOLANDA ROJAS PATARROYO, a traves de apoderada judicial abogada CAROLINA PENILLA REINA, en contra de los señores OSCAR ALBERTO ORDOÑEZ ROMO Y JOSE LUIS CERON CERON, reúne los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

LI IN'S . A.

PRIMERO: ORDÉNESE, a los señores OSCAR ALBERTO ORDOÑEZ ROMO Y JOSE LUIS CERON CERON, pagar en el término de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto, y a favor de la sociedad denominada SUMOTO S.A., representada legalmente por su gerente YOLANDA ROJAS PATARROYO, las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de \$ 20.385,00 M/CTE, y corresponde a la cuota # 15 de mayo 30 de 2021.
- 2.- Por la suma de **\$ 336.117,00 M/CTE**, y corresponde a la cuota # 16 de junio 30 de 2021.
- 3.- Por la suma de \$ 336.117,00 M/CTE, y corresponde a la cuota # 17 de julio 30 de 2021.
- 4.- Por la suma de \$ 336.117,00 M/CTE, y corresponde a la cuota # 18 de agosto 30 de 2021.
- 5.- Por los intereses comerciales moratorios sobre cada una de las sumas anteriores, a la tasa maxima legal vigente, desde el momento que cada una se hizo exigible y hasta la cancelación total de las mismas.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de la quinta parte que exceda del salario minimo mensual legal vigente que devengan los demandados OSCAR ALBERTO ORDOÑEZ ROMO CC. 12.974.602, y JOSE LUIS CERON CERON CC. 94.301.116, en la empresa CSS CONSTRUCTORES.

Limitase el embargo a la suma de \$1.650.000,00 M/cte.

Librese el correspondiente oficio a los señores pagadores de la empresa CSS CONSTRUCTORES, advirtiendole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, so pena de responder por dichos valores No. 7652021008.

TERCERO: Notifíquese personalmente a los demandadas del presente auto, haciéndoles saber que tienen el término de CINCO (5) DIAS para cancelar la obligación o de DIEZ (10) DÍAS para proponer excepciones.

CUARTO: TIENESE a la abogada CAROLINA PENILLA REINA, como apoderada judicial de la sociedad demandante, en los terminos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

ANIA DITA